CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS Y FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL TURISMO DEL HUILA - FOMCULTURA

CONTRATISTA:	FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL TURISMO DEL HUILA - FOMCULTURA
Nit.:	800.236.777-1
CC. No.	MAYERLY CARVAJAL VARGAS
DIRECCION:	1.075.232.884 de Neiva (H)
TELEFONO:	3123281175
CORREO ELECTRONICO:	fomculturahuila@gmail.com
OBJETO:	BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, TURISTICOS, ARTÍSTICOS Y DEMAS A REALIZARSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y PLAN DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2026 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($66,637,200) M/CTE INCLUIDO IVA Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **ALEXANDER MARTINEZ BALLESTEROS**, mayor edad, con domicilio en Algeciras - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.938 de Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Algeciras (H), para el periodo constitucional 2024 – 2027 y quien actúa en nombre y en representación del actuando en nombre y en representación del **MUNICIPIO DE ALGECIRAS** Huila identificado con NIT No. 891.180.024-0, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; de otra parte, **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA**, entidad identificada con el NIT 800.236.777 — 1, representada legalmente por la señora **MAYERLY CARVAJAL VARGAS**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.232.884 de Neiva (H), obrando en nombre y en representación según consta en el certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio del Huila y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo (en adelante Contrato), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifico el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015 y el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que, en virtud del principio de planeación, el Municipio de Algeciras elaboró los estudios previos, para sustentar la celebración del Contrato, los cuales fueron aprobados **3.** Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS Y FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL TURISMO DEL HUILA - FOMCULTURA

Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, TURISTICOS, ARTÍSTICOS Y DEMAS A REALIZARSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y PLAN DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2026 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA. **PARÁGRAFO**: EL MUNICIPIO cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales.. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el presente contrato de acuerdo a lo estipulado en el mismo. 2. Presentar a la administración municipal un informe de actividades de la ejecución del presente contrato, acompañado con la correspondiente cuenta de cobro. 3. Aportar los elementos requeridos para el buen funcionamiento de cada una de las actividades. 4. Entregar los alimentos contratados en empaques desechables, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad. 5. Cumplir con el objeto y finalidad del contrato en defensa de los interese jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de EL MUNICIPIO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 6. Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del contrato. 7. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 8. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y el estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO, por conducto supervisor. 9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley y comunicar oportunamente a EL MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere. 10. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del objeto del contrato suscrito. **B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO se obliga a: 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales. 6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato. 9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato es de TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del Contrato asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($66,637,200) M/CTE INCLUIDO IVA Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, conforme al siguiente presupuesto:

PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEL 2026					
CAPACITACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN MARTA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITRARIO**	**VALOR TOTAL**

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 Celular (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

1	Transporte terrestre para 23 personas (Personal de Planta) para la ruta Algeciras (Huila) - Bogotá (Huila). Así mismo, Transporte terrestre Bogotá (Huila) -Algeciras (Huila), en bus de lujo full equipo, sillas reclinables, con baño, aire acondicionado y TV. El vehículo debe ser modelo 2016 en adelante y encontrase en condiciones técnicas y mecánicas idóneas para su funcionamiento. Debe contar con la correspondiente revisión técnicamecánica idóneas en uso, medios de comunicación y disponer de todos los documentos que exigen las autoridades de tránsito para prestar este servicio. SOAT, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, para todos y cada uno de los pasajeros, conductor con su respectiva licencia, en caso de avería se garantizará un bus en igual de condiciones si es necesario el trasbordo, por problemas en las vías.	UNIDAD	23	$ 135,000	$ 3,105,000
2	Transporte AEREO para 23 personas (Personal de Planta) para la ruta Bogota D.C - Santa Marta. Así mismo, Transporte aéreo Santa Marta- Bogotá D.C, Incluye Equipaje de 8 Kg a 10 Kg, sin rodachines ni manija, Sillas Aleatorias.	UNIDAD	23	$ 700,000	$ 16,100,000
3	Hotel: Con acomodación doble o triple, zona de restaurante, servicio de piscina, WIFI, con calefacción, servicio a la habitación, sala múltiple, que cuente con protocolos de bioseguridad, espacio suficiente para guardar el distanciamiento social. Alojamiento: Cinco (5) días y Cuatro (4) noches, ubicado en zona segura de la Ciudad ubicado en el sector del rodadero, el grupo debe estar alojado en el mismo hotel. Recreación de integración cultural y lúdica para el grupo, restaurantes con alimentación (desayuno, almuerzo y cena), que cumpla con los nutrientes establecidos por el Gobierno Nacional, refrescos ilimitados, impuestos y seguros hoteleros, impuestos de tiquetes hoteleros, tarjeta de asistencia médica las 24 horas durante los días de viaje.	UNIDAD	23	$ 850,000	$ 19,550,000
VALOR TOTAL					**$ 38,755,000**
CAPACITACIONES					
1	Clases en Bienestar espiritual, orientada por personal capacitado en yoga afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temática: Yoga, que deberá ser desarrollada dentro de las instalaciones del hotel el cual incluye material de apoyo.	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000
2	Capacitación en Estilo de vida saludable, orientada por personal capacitado en psicología afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temática: Jornada de hábitos saludables: Realizar una actividad que propendan por la salud física y mental de los funcionarios., que deberá ser desarrollada dentro de las instalaciones del hotel e incluye material de apoyo y didáctico.	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000
3	Capacitación en Entorno de Alimentación Saludable orientada por personal capacitado en psicología afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temáticas: promoción y difusión de hábitos de alimentación, deporte y en general hábitos de vida saludable alineado con el programa de Seguridad y salud en el Trabajo., que deberá ser desarrollada dentro de las instalaciones del hotel e	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000

	incluye material de apoyo y didáctico. La capacitación cuenta con suministro de refrigerio				
4	Capacitación en Sensibilizaciones , orientada por personal capacitado en psicología afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temtica: Conducta moral y ética de los servidores públicos, que deberá ser desarrollada dentro de las instalaciones del hotel e incluve material de apoyo y didáctico.	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000
5	Capacitación en Acompañamiento e implementación de estrategias para el mantenimiento de la salud mental, orientada por personal capacitado en psicología afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temática: Taller síndrome de agotamiento laboral o estrés, ansiedad o depresión, técnicas que contribuyan al bienestar mental, como pausas activas (ejercicios físicos breves), respiración profunda y meditación, y promover la actividad física regular para romper el patrón sedentario que deberá ser desarrollada dentro de las instalaciones del hotel e incluve material de apoyo y didáctico.	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000
6	Capacitación en Cambio cultural para la experimentación e Innovación, orientada por personal capacitado en psicología afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temática: Promover la diversidad cultural que deberá ser desarrollada dentro de las instalaciones del hotel e incluye material de apoyo y didáctico.	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000
7	Capacitación en Sensibilizaciones, orientada por personal capacitado en psicología afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temtica: metodos pedagógicos para la identificación y detección de situaciones asociadas al acoso laboral, sexual, ciber coso y abuso del poder, que deberá ser desarrollada dentro de las instalaciones del hotel e incluve material de apoyo y didáctico.	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000
8	Capacitación en Programa Servimos, orientada por personal capacitado en psicología afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temática: Actividades recreacionales y vacacionales (alianzas interinstitucionales), que deberá ser desarrollada dentro de las instalaciones del hotel e incluve material de apoyo y didáctico.	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000
9	Capacitación - Talle sobre autocuidado y prevención del estrés en el contexto laboral, orientada por personal capacitado en psicología afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temática: 1. técnicas de relajación, 2. roles de la vida laboral y familiar, que deberá ser desarrollada dentro de las instalaciones del hotel e incluye material de apoyo y didáctico.	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000
10	Capacitación - Taller en sobre prevención y solución de conflictos laborales orientada por personal capacitado en psicología afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temática: habilidades blandas como comunicación asertiva y escucha activa, actividades interactivas como juegos de rol para practicar escenarios de conflicto, la	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000

	implementación de mecanismos de retroalimentación y la promoción de una cultura de respeto y comunicación abierta				
SUBOTOTAL					$ 13,600,000
ACTIVIDAD TOUR					
1	pasadía al Parque Tayrona por el sector de Neguanje y Playa Cristal. Incluye transporte desde Santa Marta, tiempo libre para nadar o caretear, y un almuerzo típico frente al mar.	UNIDAD	23	$ 233,000	$ 5,359,000
2	Pasadía en playa blanca, el cual permite disfrutar de un día lleno de sol, mar y naturaleza, combinado con una visita al Acuario, donde se podrá conocer diferentes especies marinas y disfrutar de un entretenido recorrido. Incluye Almuerzo e Impuestos.	UNIDAD	23	$ 160,000	$ 3,680,000
3	Citytour en chiva , música y ambiente alegre. Paseo panorámico por los lugares principales y turísticos de la ciudad: Rodadero, Quinta de san Pedro alejandrino, Piragua de Guillermos cubillos, Monumento del pibe, Museo de Oro, Marina internacional, Recorrido por la bahía y Parque de los novios	UNIDAD	23	$ 90,000	$ 2,070,000
SUBTOTAL					$ 11,109,000
SUBTOTAL PROGRAMA DE BIENESTAR					$ 63,464,000
ADMINISTRACIÓN 5 %					$ 3,173,200
TOTAL					$ 66,637,200

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO realizará el pago al contratista por el objeto contractual, de la siguiente forma: A. ANTICIPO: EL MUNICIPIO concederá al Contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor apropiado al contrato. El valor de dicho anticipo se amortizará en el mismo porcentaje en cada pago autorizado en actas de recibo parcial y acta final. EL CONTRATISTA, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del Supervisor, dejando constancia expresa, que estos recursos son del Municipio para todos los efectos legales; entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen pertenecen al tesoro Municipal. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. El anticipo entregado tendrá por destino la realización de mantenimientos correctivos y preventivos de la maquinaria y equipos automotores que actualmente lo requieren y aquellos que lleguen a requerirlo durante los primeros meses de actividades, así como para el suministro de llantas, lubricantes y repuestos necesarios y el pago de personal operativo, técnico y administrativo de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista. B. PAGOS PARCIALES: el Municipio pagará el 40% del valor del contrato previo avance de ejecución de las actividades establecidas, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro en donde se amortice la inversión del anticipo otorgado. C. PAGO FINAL: El pago final correspondiente al 10% del valor del contrato será equivalente al saldo que resulte a favor del contratista, previa amortización del saldo del anticipo, para lo cual será requerido el Acta de Recibo Final, informe de ejecución del contratista, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor y la actualización de las pólizas si a ello hubiere lugar, y para el efecto deberá aportar: a) Documento de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales b) Acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social, en las condiciones, plazos y porcentajes

exigidos por la normatividad vigente, en donde se deberá presentar documento (Recibo de pago o planilla única de pago del mes o meses correspondientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro) que acredite encontrarse a paz y salvo. El pago deberá haber sido realizado dentro del plazo establecido por el Estado para realizar dicho pago. c) Acreditación del cumplimiento de los requisitos legales sobre aportes parafiscales, del respectivo mes, cuando así lo exija la norma. d) Acreditación de la declaración y pago de las retenciones en la fuente, de Autorretención del Impuesto sobre la Renta, la cual deberá realizarse mensualmente en los formularios que establece la DIAN, cuando así lo exija la norma. El MUNICIPIO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá informar al municipio la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en el cual le serán consignados o trasferidos electrónicamente, el pago que por su concepto le efectué el municipio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente. PARÁGRAFO TERCERO: Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. PARÁGRAFO QUINTO: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. PARÁGRAFO SEXTO: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP.. **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el valor del presente CONTRATO con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**VALOR** $69.000.000	**CDP** 2026000582 del 04/07/2026

EL CONTRATISTA, realizara apoyo técnico, administrativo, financiero y jurídico para la ejecución e instalación de las actividades pactada. **CLÁUSULA SEPTIMA – REGIMEN JURIDICO APLICABLE:** El presente CONTRATO se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios, Decreto 252 de 2020 y las demás normas concordantes con la

materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente CONTRATO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	El diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso hasta su liquidación.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso hasta su liquidación.
Responsabilidad civil contractual y extracontractual	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Por el término de duración del contrato.

CLÁUSULA DECIMA – DESTINACION ESPECIFICA: Los aportes del MUNICIPIO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del CONTRATO, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del CONTRATO deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del CONTRATO, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el CONTRATO. IV. El compromiso del EL CONTRATISTA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del CONTRATO no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del CONTRATO, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — SUPERVISION:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del CONTRATO se efectuará a través del Secretario de Gobierno o quien haga sus veces. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la

ejecución del CONTRATO ejercida por EL MUNICIPIO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL MUNICIPIO sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al MUNICIPIO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del CONTRATO, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del CONTRATO en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente CONTRATO. b) Atender las consultas que realice EL CONTRATISTA respecto a sus obligaciones contratadas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren CONTRATISTA o necesarios para el logro de los objetivos del CONTRATO y presentarlos a consideración de EL MUNICIPIO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del CONTRATO; e) Exigir a EL CONTRATISTA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del CONTRATO, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL MUNICIPIO; f) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por EL CONTRATISTA sobre el avance físico, administrativo y financiero del CONTRATO; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente CONTRATO a favor de EL CONTRATISTA; j) Todas las demás derivadas del CONTRATO o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. — MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con ocasión del CONTRATO, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del CONTRATO, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. — PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del

valor total del CONTRATO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del CONTRATO, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. — PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión del CONTRATO y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** EL CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá exigir la cláusula Penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. — MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente CONTRATO y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y EL CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD** – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de EL CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente CONTRATO podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL MUNICIPIO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del CONTRATO. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del CONTRATO. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente CONTRATO, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las

inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente CONTRATO con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente CONTRATO y EL MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL MUNICIPIO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA .-RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente CONTRATO, además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a El Municipio en la ejecución del objeto del presente CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.-PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el MUNICIPIO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA:** Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. — LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el CONTRATO será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del CONTRATO o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATISTA tendrá la facultad de liquidar en

forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a EL CONTRATISTA II. La constancia de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA . **PARÁGRAFO 2:** Si EL CONTRATISTA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA — DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este CONTRATO los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos aprobados por EL MUNICIPIO con todos sus soportes. b) La propuesta presentado por EL CONTRATISTA; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del CONTRATO; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los CONTRATO durante la ejecución del CONTRATO, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA — PERFECCIONAMIENTO:** El CONTRATO se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente CONTRATO serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGESIMA — LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el CONTRATO se desarrollarán en el Municipio de Algeciras el domicilio contractual será el Municipio de Algeciras (Huila). **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA — NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación**:**

EL MUNICIPIO: Nombre: ALEXANDER MARTINEZ BALLESTEROS Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 5 Calle 6 Esquina Edificio municipal Correo electrónico: contactenos@algeciras huila.gov.co	**FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA:** Nombre: MAYERLY CARVAJAL VARGAS Cargo: Representante Legal Dirección: Cra. 5 no. 21-81 Neiva (H) Teléfono: 875 9786 Correo electrónico: fomculturahuila@gmail.com

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente CONTRATO, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.